

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 83.)

CONGRESO

Sesión del día 25.

Abrese sesión 3'30, presidencia Dato.

Jura cargo Domínguez Pascual. Benítez Lugo pide datos relacionados monopolio cerillas. Reanúdase interpelección política financiera.

Ministro Hacienda declara acertada en cómputo casi todas pormenores cuestiones planteadas Alvarado. Respecto cuestión oro, acepta lo expuesto por García Alix. Defiende cuestión Osma desgravación trigos, vinos, protección ferrocarriles secundarios, igualdad tributos. Azcárate y Alvarado rectifican. Pónese discusión dictamen proyecto defensa plagas campo.

Orden día.

Iranzo consume segundo turno contra; suspéndese. Reanúdase administración, deséchase enmienda.

Nougués apoya otra; añade visto tratábase prorrogar sesiones, pedia votación nominal; pregunta si era cierto prorrogar. Presidente Cámara contesta no es oportuno hablar; deséchase enmienda votación ordinaria. Pide se cumpla art. 172. Presidente pregunta si había algún Diputado que ofreciera ley dado resultado votación; contestan que sí Nougués y Soriano.

Presidente designa dos diputados favorables y dos contrarios hicieron recuento, resultando sobra número.

Nougués y Soriano protestaron, alegando no habían cumplido reglamento.

Presidente llama orden Soriano. Deséchase otra Nougués.

Acuérdase prorrogar sesión por menos de dos horas.

Por 102 votos contra 46 deséchase enmienda.

Testor Montes Sierra alusiones; protesta acuerdo prórroga por considerarla injustificada; defiende conducta republicanos, promete apelar todos medios; refiere opinión Moret y Canalejas.

Moret dijo Gobierno estaba derecho empleando todas armas, no entendido aún proyecto, hace notar ausencia solidarios tanto interés demostraban.

Canalejas considera prórroga injustificada, dado hacerse días sucesivos.

Garrido explica ausencia solidarios.

Presidente Consejo recuerda cuanto precedido acuerdo prórroga estimándolo licito; negó proyecto débase influencia solidarios; justificó deseo Gobierno apresurar discusión; enumera modificaciones introducidas dictamen enmiendas admitidas.

Moret rectificó; hácenlo Canalejas y Presidente.

Montes Sierra defiende conducta minoría republicana.

Nougués declara opónese proyecto dictamen comisión acta.

Levántase sesión 9'20.

SENADO

Sesión del día 25.

Abrese sesión 3'30, bajo presidencia Azcárraga.

Orden día.—Discusión dictamen y voto particular sobre construcción barcos; suplementos créditos destino aumento fuerzas vigilancia seguridad Barcelona.

Sr. Rodríguez apoyó voto particular.

Ministro Gobernación explica causas obedece actual proyecto.

Rectifica Sr. Rodríguez.

Se retira voto particular.

Abrese discusión sobre dictamen mayoría Comisión.

Consume primer turno Sr. Buen; lamenta haber suscrito voto particular.

Le contesta Ministro Gobernación; dice servicio vigilancia hay que extenderlo distintos núcleos población Cataluña.

Rectifica Sr. Buen quedando aprobado dictamen.

Apruébanse dictámenes carreteras.

Levántase sesión 6'50.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del Instituto Nacional de Previsión,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión gestora del mismo a D. Eduardo Dato Iradier, y Vocales de dicha Comisión a D. Gumersindo de Azcárate, D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza; D. Segismundo Moret y Prendergast, don Vicente Santamaría de Paredes, D. José Maluquer y Salvador, don Matías Gómez Latorre y D. Rafael Salillas y Panzano, propuestos por el Instituto de Reformas Sociales; y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º de dicha ley, a D. Jacobo Stuart Fitz James Falcó Portocarrero, Duque de Alba; D. Francisco de Silva y Fernández de Hinestrosa, Marqués de Zahara; D. Francisco Moreno y Zulueta, Conde de los Andes; D. Bernabé Dávila, D. Elías Torme, D. Abilio Calderón y don Julio Puyol y Alonso.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(De la *Gaceta* núm. 77.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Jovellanos, en Gijón y Santander, las Cátedras de Lengua alemana, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de ocho de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento, la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Rea-

les decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Lerma, Castrogeriz y Villarcayo para la liquidación del primer trimestre de este año, he dictado, con fecha 21 de los corrientes en la primera y con la de 23 en las otras dos, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y cuarto trimestre del impuesto de utilidades de 1907, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 Abril 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 23 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Juan Albarellos Berroeta, Juez municipal encargos de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de D. Alfonso Samaniego de Muñiz, que falleció en esta ciudad el día 29 de Enero último, á fin de que dentro del término de treinta dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y la de Valladolid, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que haya lugar; advirtiendo que se han presentado á reclamar su herencia D. José, D.ª Mercedes, D. Manuel y D. Mariano Samaniego de Muñiz, hermanos de doble vínculo de dicho finado; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaración de herederos por muerte del expresado D. Alfonso Samaniego de Muñiz.

Dado en Burgos á 24 de Marzo de 1908.—Juan Albarellos.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Sedano.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, referente á la causa que se sigue contra Bernabé Peña Ruiz, vecino de Virtus, por el delito de lesiones graves á Maria Peña, se cita por medio de la presente cédula al testigo Manuel Fernández Saiz, que era vecino de Cabañas de Virtus y cuyo actual paradero se ignora, pero se cree que embarcó para Buenos Aires, para que el día 29 de Abril próximo á las once, comparezca en la referida Audiencia de Burgos, á fin de que asista al juicio oral de la causa antes indicada, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en multa de 5 á 50 pesetas.

Sedano 23 de Marzo de 1908.—El Escribano, Lic., Mariano Adán.

Valmala.

D. Marcos García Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 27 de Abril próximo y hora de las nueve tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de esta villa, embargadas á D. Cándido Martínez Hernández, para con su importe hacer pago á D. Julian Cámara Alarcía, cuyas fincas son las siguientes:

Una heredad en Ozabe, sembrada, de cuatro celemines, tasada en 33 pesetas.

Un prado en Hayatuerta, de tres, en 15.

Una heredad en término de Santa Cruz del Valle, en Cornicabra, de cinco, en 40.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiendo que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado en el día y hora designados, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiendo que no se han presentado los títulos de propiedad de las insinuadas fincas, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Valmala á 21 de Marzo de 1908.—El Juez municipal, Marcos Alarcía.—Por su mandado, Alvaro Peña.

D. Marcos Alarcía Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 30 de Abril próximo y hora de las nueve, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de esta villa, embargadas á D. Cándido Martínez Hernández, para con su importe hacer pago á D.ª Fernanda Cámara Alarcía, cuyas fincas son las siguientes:

Una heredad en Fuente Santa, de dos celemines, tasada en 12 pesetas.

Otra en Mojón Alto, de tres, en quince.

Otra en Cerradafis, de dos, en 12.

Otra en Tallimocos, de dos, en 8.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiendo que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado en el día y hora designados, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiendo que no se han presentado los títulos de propiedad de las insinuadas fincas, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Valmala á 21 de Marzo de 1908.—El Juez municipal, Marcos Alarcía.—Por su mandado, Alvaro Peña.

Requisitorias.

D. Victor de Alvarado y Maldonado, Capitán del Regimiento infantería Garellano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta José García Castro, por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Bernabé y de Francisca, natural de Vitoria de Rioja, Ayuntamiento y Concejo del mismo, provincia de Burgos, de 22 años, soltero, de oficio carpintero, de un metro 567 milímetros de estatura, sin más señas personales, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, y en el mio les suplico se sirvan practicar activas diligencias para la busca y captura del referido José, y, caso de ser habido, le remitan en calidad de detenido y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Bilbao á 15 de Marzo de 1908.—Victor de Alvarado.

D. Victor de Alvarado y Maldonado, Capitán del Regimiento infantería Garellano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Benjamín Diaz Valdizán, por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Daniel y de Florentina, natural de Bezana, Ayuntamiento y Concejo del mismo, provincia de Burgos, de 22 años de edad, soltero y de oficio labrador, sin más señas personales, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, y en el mio les suplico se sirvan practicar activas diligencias para la busca y captura del referido Benjamín, y, caso de ser habido,

le remitan en calidad de detenido con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Bilbao á 15 de Marzo de 1908.—Victor de Alvarado.

D. Victor de Alvarado y Maldonado, Capitán del Regimiento Infantería de Garellano, número 43 y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Facundo Muga Ballesteros, por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta Facundo Muga Ballesteros, hijo de Eleuterio y Catalina, natural de Villatarás, Ayuntamiento y Concejo del mismo, provincia de Burgos, de 22 años de edad, de oficio comerciante, sin más señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, y en el mio les suplico se sirvan practicar activas diligencias para la busca y captura del referido Facundo Muga Ballesteros y caso de ser habido, le remitan en calidad de detenido y con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición.

Dada en Bilbao á 15 de Marzo de 1908.—Victor de Alvarado.

D. José Escobar Puig, primer teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor,

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta de la caja de Burgos, Pablo Aguilera Agüera, natural de Aranda de Duero, partido judicial del mismo, y avecindado en dicho pueblo, provincia de Burgos, hijo de Nemesio y Jacoba, de oficio jornalero, estado soltero edad 22 años, estatura un metro 706 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en la filiación, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental de este Regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer Regimiento Montado de Artillería, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será de-

clarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, le conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Burgos á 20 de Marzo de 1908.—El primer teniente Juez Instructor, José Escobar.

D. Ignacio Ugarte Macazaga, Comandante del quinto Regimiento Mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que de orden de la Autoridad judicial se sigue contra el recluta de este Regimiento Florencio Arriaga Pérez por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Florencio Arriaga Pérez, natural de Villadiego, provincia de Burgos, hijo de Julián y de Teresa, de 21 años de edad, de oficio estudiante antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son: pelo rubio, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz larga, barba regular, boca regular, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del quinto Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado Florencio Arriaga Pérez, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á 14 de Marzo de 1908.—El Comandante, Juez Instructor, Ignacio Ugarte.

D. Cesar Goya Palacín, primer Teniente del Regimiento infantería

de Garellano, núm. 43, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración á filas contra el recluta Prudencio Gómez Barredo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Juan y de Tecla, de 21 años, de estado soltero, estatura un metro 617 milímetros, y cuyas señas particulares se desconocen, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en Bilbao, coadyuvando así á la Administración de Justicia.

Dada en Bilbao á 23 de Marzo de 1908.—Cesar Goya.

D. Cesar Goya Palacín, primer Teniente del Regimiento infantería de Garellano, núm. 43, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración á filas contra el recluta Ginés Sainz López.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Nicomedes y de Isabel, de 21 años, de estado soltero, y cuyas señas personales se desconocen, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en Bilbao, coadyuvando así á la Administración de Justicia.

Dada en Bilbao á 21 de Marzo de 1908.—Cesar Goya.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Se halla vacante la plaza de Recaudador municipal y agente ejecutivo de esta villa para el cobro del consumo y repartimiento municipal por pastos de la ganadería, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Alcaldía.

Los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes en esta Secretaría en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla del Agua 22 de Mar-

zo de 1908.—El Alcalde, Hilario Martínez.

Alcaldía de Zumel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince días todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Zumel 20 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Rojas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Las Celadas.
Cuevas de San Clemente.
Cubo de Bureba.
Villaescusa la Sombria.
Castrillo del Val.
Peral de Arlanza.
Yudego y Villandiego.
Tapia.
Merindad de Valdeporres.
Pradoluengo.
Garganchón.
Ibrillos.
Montorio.
Villayerno Morquillas.
Quintanilla del Coco.
Mansilla de Burgos.
Cardeñadizo.
Poza de la Sal.
Merindad de Montija.
Villambistia.
Hontomin.
Atapuerca.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 15 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Felipe Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Merindad de Montija.
Sarracín.
Poza de la Sal.
Quintanilla del Coco.
Montorio.
Cernégula.
Ibrillos.
Pradoluengo.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Coculina.
Villamartin de Villadiego.
Villaescusa del Butrón.
Gumiel de Hizán.
Atapuerca.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

Formado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, queda expuesto al público en la casa consistorial por

término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que sea examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que consideren justas.

Urbel del Castillo 21 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Dionisio Lastra.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ameyugo.

Alcaldía de Cernégula.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cernégula 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Faustino Melgosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valcavado de Roa.

Villambistia.

Villaescusa del Butrón.

Castellanos de Castro.

Alcaldía de Las Celadas.

Este Ayuntamiento ha acordado se proceda á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal. Por consiguiente y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean fincas de la expresada clase, observarán las prescripciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que sean examinadas por los interesados y presenten las oportunas relaciones.

Las Celadas 23 de Marzo 1908.—El Alcalde, Julián Miguel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Garganchón.

Alcaldía de Fuentelcésped.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año próximo de 1909, los dueños de toda clase de ganados sujetos al pago de la contribución pecuaria, presentarán en el término de quince días ante esta Alcaldía relaciones de los ganados que tengan, expresando su clase y el uso á que están destinados, pues pasado dicho término no serán admitidas, siguiendo los actuales contribuyentes con los que figuren, y poniendo á los que no los presenten el número de reses ó cabezas que la Junta crea tienen, según los datos que adquiriera.

Fuentelcésped 21 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Raimundo Rozas.

Alcaldía de Hontomin.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontomin 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Varona.

Alcaldía de Santa Inés.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el actual año, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Santa Inés á 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Bonifacio Peña Mier, Vicente Vesga Angulo, Cándido Vesga Gómez, Tomás García Martínez, Jerónimo Fernández Manzanos, Lorenzo Gómez Cueva Llanos, Calixto Fernández Salazar, Julián Salazar Llanos, Jesús Tobalina Ortiz, Avelino Ortiz Ruiz y Juan Oña García, hijos respectivamente, de Leandro y Francisca, Silvestre y Eusebia, Julián y Eugenia, Pedro y Joaquina, Segundo y Victoria, Urbano y Prudencia, José y Agapita, Benito y Antonia, Gabino y Petra, Pablo é Isidora y Pedro é Isidora, el Ayuntamiento de mi presidencia les ha declarado prófugos con el recargo y demás responsabilidades de la ley.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que respecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta.

Valle de Tobalina 20 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Felipe Angulo.

Igual citación hace el Alcalde de Gredilla la Polera respecto del mozo Eustaquio Carrera Fernández, hijo de Lorenzo y Luisa, para el día 29.

El de Cillaperlata respecto del mozo Eleuterio Almendres Cereceda, hijo de Juan y de Josefa, número 1 del sorteo.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito que han de servir de base á los repartimientos individuales de la contribución sobre las expresadas riquezas para el año próximo de 1909, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteración por venta, permuta ú otras causas señaladas en el vigente Reglamento de territorial, para que desde esta fecha hasta el día 30 de Abril próximo venidero, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas en las vacaciones que hayan experimentado, acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda ó de la nota de exención de dicho impuesto.

Palazuelos de Muñó 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro de Grado.

Alcaldía de Villamartin de Villadiego.

El Ayuntamiento que presido, de conformidad con la circular del Sr. Delegado Regio de Pósitos, de fecha 4 de Julio último y de lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia, ha acordado la venta de 6.729 kilogramos de trigo que existen en la panera del Pósito de esta villa, cuya subasta se verificará en la sala consistorial el día 14 de Abril próximo, á las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el mismo acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de las especies que se subastan.

Villamartin de Villadiego 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Higinio Pérez.

Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

El día primero de Abril próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle de Santa Clara número 64, la venta en pública subasta de las escopetas que se han recibido y han sido recogidas por infracción á la ley de caza vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 24 de Marzo de 1908.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Joaquín Durato.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

A las diez del domingo 29 del corriente y en el cuartel denominado de San Pablo, que ocupa este Regimiento, se venderán en pública subasta dos caballos de desecho.

Burgos 19 de Marzo de 1908.—El Comandante Mayor, Cayetano Martín.—V.º B.º—A. Rosell.

Regimiento Lanceros de España 7.º de Caballería.

El domingo 26 de Abril próximo venidero y hora de las diez de la mañana, se celebrará pública subasta para vender catorce caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir todas las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 23 de Marzo de 1908.—El Comandante Mayor, Mariano Sierra.

Anuncios Particulares

Se arrienda

el ventorro del «Dos de Mayo» y diez fanegas de tierra, cuatro de regadío y las restantes de primera.

El ventorro sirve para cualquiera clase de industria ó para lo que ha estado destinado hasta ahora.

Informará D. Julián Gil, calle de San Pedro de Cardeña, núm. 1, almacén de vinos, Burgos. 1

Se necesita un pastor y zagal para cuidar ganado lanar en el monte de Villaverde-Pefiahorada.

Informará Mariano Miguel, Burgos. 1-3

Aviso.

Se compran pieles de macacos en la Fábrica de Guantes, Pisones 8, (camino de Cardeña).

En la misma Fábrica se vende una mesa de billar, casi nueva, á mitad de precio. 7-12

Un Secretario que no ejerce por haber hecho dimisión después de haber desempeñado el cargo más de 20 años, desea una Secretaría.

El del Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá informar. 2-2

Se arriendan

en Villasur de Herreros dos molinos harineros, muy próximos entre sí y uno de ellos eléctrico, éste de la pertenencia de los vecinos de dicha villa.

Para conocer las condiciones del contrato y tratar sobre el mismo dirigirse á D. Gregorio Pineda, en la calle de la Merced, 14, Burgos. 8-8

SANTA OLALLA OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 3